

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA DE ARDALES, S.L. AÑOS 2017, 2018 y 2019

INS/DE/006/21

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 8 de abril de 2021

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 11 de febrero de 2021 el inicio de la inspección a la empresa ELÉCTRICA DE ARDALES, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-112- es distribuidora de energía eléctrica en el municipio de Ardales perteneciente a la provincia de Málaga, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión

en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2017, 2018 y 2019, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.

3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 1 de marzo de 2021 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC.

- Se ha verificado que la empresa ha declarado los peajes de generación en los tres ejercicios objeto de inspección, los cuales no son objeto de liquidación de cuotas a la CNMC.

Ejercicio 2017

- En el mes de Junio la empresa declaro 4.939 kWh y 324,70 euros de menos con respecto a la facturación verificada por la inspección.

Ejercicio 2019

- En los meses enero, junio, octubre, noviembre y diciembre Distribuidora Eléctrica de Ardales, S.L. declaro los peajes de generación en la facturación a liquidar a efectos de cuotas, dichos peajes no son objeto de liquidación en cuotas, esto supone que la facturación anual declarada disminuya en 23.335.041 kWh y 14.515,48 euros. Las diferencias resultantes de las comprobaciones llevadas a cabo por la inspección, se consideran como ajustes a realizar.

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

- Los kWh de peajes de generación declarados en el periodo 2017 - 2019 por Distribuidora Eléctrica de Ardales, S.L. no son coincidentes con los informados por REE a la CNMC, considerando estos últimos como definitivos por la inspección, las diferencias detectadas son las siguientes:

Año 2017

P. Generación Punto Medida	REE	REE	SINCRO	SINCRO	Diferencias	Diferencias
	kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
Tipo 3, 4 y 5	3.248.913	1.624,46	3.246.073	1.623,04	2.840	1,42
Tipo 1 y 2	83.513.770	41.756,90	75.995.994	37.998,01	7.517.776	3.758,89
Total	86.762.683	43.381,36	79.232.067	39.621,05	7.520.616	3.760,31

Año 2018

P. Generación Punto Medida	REE	REE	SINCRO	SINCRO	Diferencias	Diferencias
	kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
Tipo 3, 4 y 5	3.363.494	1.681,75	3.382.694	1.691,35	-19.200	-9,60
Tipo 1 y 2	65.896.707	32.948,36	69.000.528	34.500,27	-3.103.821	-1.551,91
Total	69.260.201	34.630,11	72.383.222	36.191,62	-3.123.021	-1.561,51

Año 2019

P. Generación Punto Medida	REE	REE	SINCRO	SINCRO	Diferencias	Diferencias
	kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
Tipo 3, 4 y 5	3.093.932	1.546,98	3.164.911	1.582,47	-70.979	-35,49
Tipo 1 y 2	75.935.643	37.967,83	72.386.344	36.193,18	3.549.299	1.774,65
Total	79.029.575	39.514,81	75.551.255	37.776,65	3.478.320	1.739,16

- La facturación declarada inicialmente en los tres ejercicios por Distribuidora Eléctrica de Ardales, S.L. correspondiente a los peajes de distribución se considera como definitiva por parte de la inspección.
- Las diferencias detectadas en los peajes de generación se consideran como ajustes de la presente acta y aparecen recogidos en el anexo MF/A de cada ejercicio.

Por Recargo art.17 Real Decreto 2016/2014 (Facturación ITC)

- Se ha analizado la información enviada por la empresa detectándose pequeñas diferencias en los tres ejercicios entre los ingresos que informa el

comercializador Endesa XXI Comercializadora de Referencia, S.L.U. y los ingresos declarados y abonados por el distribuidor a la CNMC. Se ha procedido a realizar los ajustes oportunos por parte de la inspección, el detalle de los mismos aparece recogido en los anexos MR de cada ejercicio.

Por Fraude detectado en la facturación

- Se ha verificado el cálculo de la cantidad defraudada, así como la estimación por parte de la empresa del importe de la facturación.
- La inspección ha comprobado la factura de fraudes del mes de junio de 2017, no habiéndose detectado diferencias con la facturación declarada por este concepto a la CNMC.
- La facturación declarada por Distribuidora Eléctrica de Ardales, S.L. en el ejercicio 2017 en concepto de fraudes se considera definitiva a efectos de la inspección.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente se ven modificados en:

Ejercicio	Facturación Declarada	Facturación Inspeccionada	Diferencias
2017	5.030.892	5.035.931	5.039
2019	28.202.422	4.867.381	-23.335.041

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
2017	Facturación	550.922,72	551.246,79	324,07
2019	Facturación	568.666,87	554.151,39	-14.515,48

Importe de las cuotas

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
	• Déficit Ingresos 05	11.574,89	11.581,70	6,81
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	11.574,89	11.581,70	6,81
2017	Total Cuotas	11.574,89	11.581,70	6,81
Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	11.595,11	11.299,14	-295,97
	Total Costes diversificación y abastecimiento	11.595,11	11.299,14	-295,97
2019	Total Cuotas	11.595,11	11.299,14	-295,97

LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2017	Peajes Distribución	5.035.929	551.231,98	5.035.929	551.231,98	0	0,00
	Peajes Generación	79.242.067	39.621,05	86.762.683	43.381,36	7.520.616	3.760,31
	Total		590.853,03		594.613,34		3.760,31
2018	Peajes Distribución	5.293.583	565.358,63	5.293.583	565.358,63	0	0,00
	Peajes Generación	72.383.222	36.191,62	69.260.201	34.630,11	-3.123.021	-1.561,51
	Total		601.550,25		599.988,74		-1.561,51

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2019	Peajes Distribución	4.867.381	554.151,39	4.867.381	554.151,39	0	0,00
	Peajes Generación	75.551.255	37.775,65	79.029.575	39.514,81	3.478.320	1.739,16
	Total		591.927,04		593.666,20		1.739,16

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELÉCTRICA DE ARDALES, S.L. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2017, 2018 y 2019.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa ELÉCTRICA DE ARDALES, S.L. correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019:

CUOTAS

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
	• Déficit Ingresos 05	6,81
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	6,81
2017	Total Cuotas	6,81

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	-295,97
	Total Costes diversificación y abastecimiento	-295,97
2019	Total Cuotas	-295,97

LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros
2017	Peajes Distribución	0	0,00
	Peajes Generación	7.520.616	3.760,31
	Total		3.760,31
2018	Peajes Distribución	0	0,00
	Peajes Generación	-3.123.021	-1.561,51
	Total		-1.561,51

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros
2019	Peajes Distribución	0	0,00
	Peajes Generación	3.478.320	1.739,16
	Total		1.739,16

Tercero.- Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Cuarto.- Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a ELÉCTRICA DE ARDALES, S.L. correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.